

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) 1

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-047-2020-01009-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado Resuelve:

- **1º** Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Oscar Alejandro Osorio Cruz** se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 [018Anexo2] quien dentro de la oportunidad legal guardo silencio.
- 2º Requerir al apoderado de la parte actora para que proceda a notificar los demandados María Georgina Osorio Rodríguez y José Domingo Osorio Rodríguez.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6feaed3ca1c3791afef0cea8664bade5522b1df02ccc16a1d426b21962eeba88**Documento generado en 21/04/2022 09:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 017 de 25 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.